

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23353

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 04-112062

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 35602 del 30 de junio de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de modelo de utilidad a la creación denominada: "PROTECTOR DESECHABLE PARA PRENDA INTERIOR CON CARACTERÍSTICAS DE ELASTICIDAD Y ABSORCIÓN MEJORADAS", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad andina, al estimar que la invención en estudio cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 13 de julio de 2011 con el No. 04-112062-00013-0000, la sociedad Productos Familia S.A., interpuso recurso de reposición y subsidiario de apelación contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente pretende: "Que se expida una nueva resolución que revoque parcialmente la resolución No. 35602 y se conceda la patente titulada PROTECTOR DESECHABLE PARA PRENDA INTERIOR CON CARACTERÍSTICAS DE ELASTICIDAD Y ABSORCIÓN MEJORADAS, en la modalidad de patente de invención."

Lo anterior, comoquiera que mediante escrito radicado el 14 de diciembre de 2010 se radicó la solicitud de cambio de modalidad de patente de modelo de utilidad a patente de invención.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

El recurrente asegura que solicitó un cambio de modalidad de patente de modelo de utilidad a patente de invención, razón por la cual la concesión debió corresponder a una patente de invención.

Al respecto, una vez observado el trámite adelantado, se encuentra que, en efecto, mediante escrito radicado el 14 de diciembre de 2010 se solicitó el cambio de modalidad señalado, cambio sobre el cual no se pronunció esta Superintendencia al momento de decidir la patentabilidad de la materia reivindicada.

Cabe indicar que el objeto protegido corresponde a un protector desechable que comprende, por lo menos, tres láminas: una primera lámina hidrofílica, una segunda lámina impermeable a los líquidos, y una tercera lámina protectora de medios de fijación a la prenda interior, caracterizado por que el peso de dicha primera lámina hidrofílica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23353

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 04-112062

comprende entre 60 y 78 gr/m², y el espesor de dicha lámina hidrofílica comprende entre 0,6 y 0,9 mm, medidos a una presión de 0,5Kpa, donde dicho material de dicha la primera lámina hidrofílica comprende una tensión elástica en dirección longitudinal (MD: Dirección de la máquina) entre 120 y 160 N por cada 5 cm, y donde dicha primera lámina hidrofílica comprende una tensión elástica en dirección transversal (CD: Dirección cruzada) entre 30 y 60 N por cada 5 cm.

Por lo anterior, las características técnicas esenciales de la invención son: rango del peso base, espesor y tensión elástica de la lámina hidrofílica y del material de dicha lámina, respectivamente, siendo evidente que estas características corresponden a una patente de invención y no a una patente de modelo de utilidad que se relaciona con una nueva forma, configuración o disposición de elementos.

En efecto, las características reivindicadas son intrínsecas de la lámina hidrofílica que son resultado de la utilización de componentes químicos específicos que conforman la lámina hidrofílica, tal como lo menciona el mismo solicitante (folio 18, párrafo 5), y de las condiciones específicas del proceso de fabricación. Lo anterior, se reitera, da como resultado que la materia técnica reclamada puede ser susceptible de protección vía patente de invención, ya que puede caracterizar compuestos químicos y/o composiciones químicas y procedimientos.

Como consecuencia de todo lo anterior, se acepta la manifestación del recurrente en el sentido de cambiar la modalidad de protección brindada, toda vez que el protector desechable reclamado se asimila, por su composición así como por las propiedades de las láminas que lo conforman, a un objeto de protección por patente de invención y no mediante patente de modelo de utilidad.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos para solicitudes de patentes de invención, comprendidos en el artículo 14 de la Decisión 486; en consecuencia, se halla mérito para revocar la decisión impugnada y cambiar la modalidad de protección brindada de modelo de utilidad por patente de invención.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución No. 35602 del 30 de junio 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"PROTECTOR DESECHABLE PARA PRENDA INTERIOR CON CARACTERÍSTICAS DE ELASTICIDAD Y ABSORCIÓN MEJORADAS"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23353

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 04-112062

Clasificación IPC: A61F 13/15

Reivindicaciones: 1 a 27 **Folios:** 100 a 105

Titular: PRODUCTOS FAMILIA S.A.

Domicilio: Medellín, Antioquia –Colombia-

Inventor: Luis Jaime López Arteaga

Vigente desde: 08 de noviembre de 2004 **Hasta:** 08 de noviembre de 2024

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

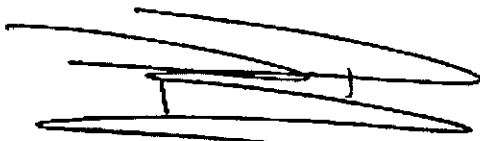
ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad PRODUCTOS FAMILIA S.A., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
Mauricio Jaramillo Campuzano
mjaramillo@gpzlegal.com

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 3 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1692882899

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia